



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

CUADERNO DE ANTECEDENTES: CA/065/2018.

ACTORA: ERENDIRA ARELLANO TORREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito firmado por Erendira Arellano Torrez, por medio del cual interpone un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense en contra de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y del propio Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por la ilegal sustitución efectuada por la responsable derivado de una supuesta renuncia a su candidatura de primera regidora propietaria en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; no se omite manifestar que se advierte que dicho medio de impugnación carece de las reglas de trámite que exige el artículo 35 de la Ley de Medios Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

VISTO lo de cuenta y toda vez que el medio de impugnación fue presentado ante esta autoridad, en contra de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y del propio Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y sin que obre adjunta la documentación relacionada con el cumplimiento de lo previsto en los artículos 33, fracciones II y III, 35, fracciones I a la III y V y 38 de la



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana Erendira Arellano Torrez, con el medio de impugnación a que se refiere la cuenta, intégrese el cuaderno de antecedentes con clave **CA/065/2018**.-----

SEGUNDO. En atención a que de la revisión realizada a las constancias del presente medio de impugnación, se advierte que la actora se duele de la ilegal sustitución efectuada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y del propio Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática derivado por la supuesta renuncia a su candidatura de primera regidora propietaria en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, sin que se hayan agotado las reglas de trámite establecidas en ley, en consecuencia, al advertirse que la autoridad responsable debe ser únicamente la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática remítasele copia certificada del medio de, requiriéndole para que a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, bajo su más estricta responsabilidad, den trámite a la demanda, conforme a lo establecido en los artículo 33, fracciones II y III, así como el numeral 35, fracciones I a la III y V, ambos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realizando por conducto de la persona facultada las acciones siguientes: -----

a) Hágase del conocimiento público el medio de impugnación promovido por Erendira Arellano Torrez, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado, haciendo del conocimiento de inmediato a esta autoridad de su publicación a través del correo electrónico: avisos.tegroo@gmail.com .-----

b) Remita de inmediato a la conclusión del plazo de setenta y dos horas



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

referencia; así como el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presente, junto con sus anexos o la certificación de no comparecencia respectiva.-----

Mismos que deberá hacerlos llegar a través de paquetería privada a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además deberá avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: avisos.tegroo@gmail.com en cuyo caso se deberá señalar, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento, y demás información y documentación solicitada. - - - -

TERCERO. Se apercibe a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por conducto de quien la presida, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el escrito de cuenta sea integrado al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por oficio a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por estrados a la actora y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información